



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 18 de diciembre de 2017

OFICIO N° 427-2017-EF/68.01

Señor

YSMAEL FRANCISCO NUÑEZ SAENZ

Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones

Seguro Social de Salud-ESSALUD

Jirón Domingo Cueto N° 120-Jesús María

Presente.-**Asunto:** Consulta técnico normativa sobre los proyectos a cargo de ESSALUD**Referencia:** Oficio N° 1994-GCPGCI-ESSALUD-2017 (HR N° 201101-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual presenta a esta Dirección General consultas técnico normativas sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 674 y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224.

Sobre el particular, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-EF/68.01, le informamos que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada de este Ministerio emite opinión sobre la interpretación de las normas de alcance general y no respecto a actos, proyecto o contratos de APP específicos; en ese sentido, esta opinión no sustituye las decisiones de gestión que debe adoptar cada entidad pública en el marco de sus funciones.

En ese sentido, con relación a sus consultas, señalamos lo siguiente:

1. Sobre la Consulta 1 y 2, el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 establece en su artículo 2 que dicho decreto es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, norma que en su artículo 3 –numerales 1 y 2- dispone que ESSALUD es una entidad pública del Gobierno Central perteneciente al Sector Público No Financiero, motivo por el cual dicha entidad se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1224.

Por otro lado, de acuerdo con los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 674, esta norma tiene como objeto principal establecer los mecanismos para la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, previendo diversas modalidades de promoción para dicho fin.

En ese sentido, de acuerdo a la normativa vigente, ESSALUD es una entidad del Gobierno Central perteneciente al Sector Público No Financiero, razón por la cual no le aplica el Decreto Legislativo N° 674, rigiéndose por el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento para la promoción y desarrollo de sus proyectos de APP.

2. Respecto a la Consulta 3 y 4, de acuerdo con el artículo 35 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, el artículo 39 y la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, la presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) de competencia de ESSALUD se realiza en la oportunidad y sobre las materias que se determinen en el Decreto Supremo correspondiente que debe ser refrendado por el



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de dicha entidad¹. Posterior a la emisión de dicho Decreto, corresponde a ESSALUD publicar, a través de PROINVERSION, sus necesidades de intervención y la capacidad presupuestal máxima con la que cuenta para asumir dichos compromisos según lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En ese sentido, de acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, no corresponde que las IPC se encuentren como necesidad de intervención en el Informe Multianual de Inversiones en APP.

Finalmente, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 001-2017-EF², las IPC no deben incluirse en la sección de "Planeamiento" del Informe Multianual en Inversiones en APP, hasta que hayan sido declaradas de interés. No obstante, en la sección "Programación" del referido Informe, corresponde incluir a las IPC que cuenten con opinión de relevancia (de forma agrupada³) y aquellas IPC que hayan sido declaradas de interés (indicando individualmente cada proyecto) a efectos de realizar el análisis de capacidad presupuestal.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

jvc/KGS

¹ Cabe señalar, que previo a la emisión del mencionado decreto se debe realizar el análisis de la capacidad presupuestal ante este Ministerio.

² Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017.

³ De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, las iniciativas privadas que aún no han sido declaradas de interés, son de carácter confidencial y reservado.